



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 007-2020-MDH

Huaura, 21 de Septiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 15, de fecha 21 de Septiembre del 2020, donde se trató como Orden del día el Proveído N° 1016-2020-ALC-MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía referente al **PROYECTO DE ORDENANZA DENOMINADO "PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAURA"**, presentado por el Regidor Joel Antonio Chavarría Cormán y;

CONSIDERANDO:

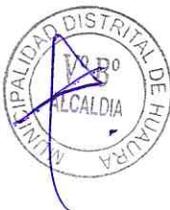
Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 84º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales, la planificación de estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, fundamentalmente dirigidos hacia la ejecución de programas locales de asistencia, protección y apoyo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, y otros grupos de la población en riesgo, promoviendo y concertando la cooperación pública y privada para estos fines;

Que, la Ley General del Voluntariado N° 28236, tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos voluntarios y señala las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades dentro del territorio nacional; igualmente, declara de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solitaria;

Que, el artículo 2º de la Ley del Voluntariado, define por voluntariado, la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía de investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga tendientes al bien común;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, en el Distrito de Huaura se observa que existe la necesidad de contar con el apoyo de la ciudadanía, con el objetivo de apoyar y beneficiar a niños, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y otros segmentos de la población que se encuentren en estado de necesidad eventual; en ese sentido resulta necesario instaurar un programa de voluntariado municipal como elemento esencial y de valor en el desarrollo de labores sociales, y de colaboración permanente con sus ciudadanos;

Que, en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Carta N° 02-2020-JACC, el Regidor Joel Antonio Chavarría Cormán, remite el **PROYECTO DE ORDENANZA DENOMINADO "PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAURA"**, a fin de ser evaluado por el Pleno del Concejo Municipal y posterior su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 275-2020-SGDH/MDH, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, se pronunció sobre la viabilidad del proyecto de ordenanza que crea el programa del voluntariado en la entidad municipal, señalando que dicha iniciativa promovería la participación de los jóvenes dentro de la jurisdicción en trabajos sociales, por lo que recomendó que se envié a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación en cuanto a los costos de los materiales que se va necesitar para los implementos de bioseguridad dada la coyuntura de salud que viene atravesando el país a causa del COVID - 19, asimismo indico que se evalué los pagos de los voluntarios bajo una proyección de 20 voluntarios;

Que, mediante el Informe N° 0165-2020-SGPP/MDH, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que no es posible atender dicho requerimiento debido a que no existe disponibilidad presupuestal ni liquidez financiera ya que los recursos se han visto afectados por la crisis sanitaria que el país viene atravesando a causa de COVID - 19;

Que, mediante el Informe N° 415-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que, corresponde elevar al pleno del concejo, para que en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numer. 8° y art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, previa deliberación de estimarlo conveniente apruebe el **PROYECTO DE ORDENANZA DENOMINADO "PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAURA"**;

Que, luego del intercambio de opiniones y el debate respectivo en mérito al **PROYECTO DE ORDENANZA DENOMINADO "PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAURA"**;

Que, mediante el Proveído N° 1016-2020-ALC-MDH, la Oficina de Alcaldía, señala que se derive al Pleno del Concejo para su deliberación;

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con el voto **POR MAYORÍA** de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADO "PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAURA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADO "PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAURA"**, presentado por el Regidor Joel Antonio Chavarría Cormán.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN, la presente ordenanza crea el Programa de Voluntariado Municipal del Distrito de Huaura, el mismo que se promueve en favor de la participación ciudadana del Distrito, con el objeto de reconocer, facilitar y promover la acción de voluntariado, individual o colectivo en favor de la población.

ARTÍCULO TERCERO.- DEFINICIONES, a efectos de puntualizar lo dispuesto en la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

Voluntariado: Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni contractual. Comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, deportivas, sanitarias de cooperación al desarrollo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, y otras de naturaleza análoga tendientes al bienestar común, agrupadas en organizaciones sin fines de lucro, debidamente en el programa de voluntariado del Distrito.

Voluntario: Persona natural, jurídica u organización de voluntarios, sin fines de lucro, que realiza labores propias del voluntariado.

Beneficiario: Destinatario de la acción del voluntariado.

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABLE DEL PROGRAMA, el desarrollo del Programa del Voluntariado de la Municipalidad Distrital de Huaura, estará a cargo, funcional y financieramente de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, Participación Vecinal de la Juventud y Productos Productivos, que tendrá la función de la organización, registro, control y preparación de los voluntarios que deseen participar de las labores y actividades comunales que oportunamente la Municipalidad de Huaura propondrá a través de cualquiera de los programas, campañas sociales y comunales que en él se vayan a desarrollar y que sean de interés común del Distrito.

ARTÍCULO QUINTO.- EL REGISTRO DE VOLUNTARIOS, para el registro de voluntarios, créase e implementese, el Registro de Voluntariado del Distrito de Huaura donde las personas naturales, jurídicas, organizaciones de voluntariado con o sin fines de lucro, públicas o privadas que desarrollen actividades de voluntariado sean registradas y reconocidas como tales. Asimismo, cuando el voluntario requiera se le expedirá un certificado de voluntario conforme lo establezca el reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA, el Programa del Voluntariado del Distrito de Huaura, tiene la siguiente organización:

- El Concejo del Programa de Voluntariado.
- Encargado del Programa.
- Miembros Voluntarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONFORMACIÓN DEL CONCEJO DEL PROGRAMA, el Concejo del Programa de Voluntariado, está conformado por cinco miembros:

- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaura o un Regidor, que se designe en su representación, como Presidente del Concejo.
- El Sub Gerente de Desarrollo Humano, como encargado del Programa.
- El Encargado de la Oficina de Participación Vecinal, Juventudes y Proyectos Productivos, como Secretario Técnico.
- Dos (02) miembros elegidos entre los integrantes del programa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ARTÍCULO OCTAVO.- FUNCIONES DEL CONCEJO DEL PROGRAMA, son funciones del Concejo del Programa de Voluntariado las siguientes:

1. Establecer las políticas, objetivos y metas a fin de optimizar la participación de los voluntarios y los resultados de las actividades.
2. Establecer las estrategias para la captación, identificación y participación de los voluntarios en el desarrollo del voluntariado.

ARTÍCULO NOVENO.- EL VOLUNTARIADO, lo podrá prestar una persona natural, independientemente; o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro mediante convenio, y en ningún caso, podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR, celebrar cada 05 de diciembre, como fecha conmemorativa a nivel nacional, "El día del Voluntariado".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, la elaboración del REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DE HUAURA, el mismo que se constituye para ofrecer un cauce de libre adhesión para propiciar la participación de la ciudadanía en el desarrollo del Distrito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ENCOMENDAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de la Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FACÚLTESE, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial el Peruano, y/o diario de mayor circulación en la Jurisdicción, la publicación del íntegro de este documento en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional y en el portal de Servicios al ciudadano y empresas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional (municipalidaddistritalhauara@hotmail.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
JACINTO E. ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL

C.c. Archivo.